



RESOLUCIÓN EXENTA N° 3651-

MAT.: Aprueba Trato Directo para Servicio de Transporte Terrestre Subsidiado para tramo Porvenir – Cerro Sombrero.

PUNTA ARENAS, 31 MAYO 2013

Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Resolución N° 1600, de 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República;
5. El artículo 8º, d) y g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
6. El artículo 10º 7.f), del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
7. El Decreto N° 941 de fecha 28 de Agosto de 2012, del Ministerio del Interior, que indica la personería del Sr. Intendente Regional, don Mauricio Sergio Peña y Lillo Correa.
8. La Ley N° 20.641 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
9. La Resolución Exenta N° 140, de fecha 02 de marzo del 2012, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba Convenio de Colaboración para Subsidios al Transportes en Zonas Aisladas;
10. El Contrato para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre de Pasajeros Tramo Cerro Sombrero - Porvenir, suscrito, con fecha 24 de mayo de 2010, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y doña Mavelita Candelaria Mansilla Mansilla;
11. La Resolución Exenta N°336, de fecha 26 de mayo de 2013, de la Intendencia Regional que aprueba el Contrato para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre de Pasajeros Tramo Cerro Sombrero - Porvenir, suscrito con fecha 24 de mayo del 2010, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y doña Mavelita Candelaria Mansilla Mansilla;

12. La Resolución Exenta N°1200, de fecha 10 de Mayo de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que declaró desierto el proceso de licitación para el servicio subsidiado tramo Cerro Sombrero - Porvenir;
13. El Contrato Trato Directo para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre de Pasajeros Tramo Cerro Sombrero - Porvenir, suscrito, con fecha 30 de mayo del 2013, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y doña Mavelita Candelaria Mansilla Mansilla.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política del Estado establece como deber y fin del Estado el promover el Bien Común, para lo cual debe atender las necesidades públicas en forma permanente, necesidades que en este caso se han presentado en la localidad rural de Cerro Sombrero, las que se traducen en contar en forma regular y permanente de un servicio terrestre de transporte que una dicha localidad con la ciudad de Porvenir.
2. Que, con fecha 24 de mayo de 2010 se suscribió un Contrato entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y doña Mavelita Candelaria Mansilla Mansilla, para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre de Pasajeros Tramo Cerro Sombrero - Porvenir, el cual tiene una vigencia hasta el 31 de mayo de 2013.
3. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones con fecha 08 de abril de 2013, publicó en diario de circulación regional el aviso de inicio del proceso de Licitación Pública para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Tramo Cerro Sombrero - Porvenir, entre otros.
4. Que, en el proceso de licitación anteriormente señalado, no se presentaron oferentes para el tramo Cerro Sombrero - Porvenir, por lo cual mediante la Resolución Exenta señalada en el Visto N° 12 el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones procedió a declarar desierto el proceso.
5. Que, a la fecha de la presente Resolución, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se encuentra tramitando un nuevo proceso de la Licitación Pública para el servicio subsidiado de transporte público de pasajeros para el tramo Cerro Sombrero - Porvenir.
6. Que, en la fecha que expira la vigencia del Contrato, el nuevo proceso de licitación conducido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones no se encontrará terminado, lo cual provocará un periodo sin servicio de transporte de pasajeros para la localidad de Cerro Sombrero.
7. Que, se debe dar continuidad al servicio terrestre en el tramo Cerro Sombrero - Porvenir, a fin de evitar trastornos a la comunidad de la mencionada localidad rural, al no contar con otro medio de transporte público regular que permita el desplazamiento de pasajeros.
8. Que, en mérito de lo anterior, esta Autoridad Regional ha verificado la conveniencia de autorizar la Contratación Directa del servicio subsidiado, desde el **01 de junio de 2013 y hasta el 31 de julio de 2013**, para realizar el

Transporte Terrestre de Pasajeros en forma regular y permanente, para el tramo Cerro Sombrero - Porvenir.

9. Que la vigencia del Contrato Trato Directo señalado en el párrafo precedente, podrá extenderse hasta por dos meses adicionales, en caso de ser requerido por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
10. Que, con fecha 30 de mayo de 2013, se procedió a suscribir Contrato Trato Directo, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la empresaria doña Mavelita Candelaria Mansilla Mansilla.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, el **Contrato Trato Directo para el Servicio Subsidiado De Transporte Terrestre Tramo Cerro Sombrero - Porvenir**, celebrado con fecha 30 de mayo de 2013, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y doña Mavelita Candelaria Mansilla Mansilla, y que es del siguiente tenor:

CONTRATO TRATO DIRECTO SERVICIO SUBSIDIADO DE TRANSPORTE TERRESTRE TRAMO PORVENIR – CERRO SOMBRERO

En Punta Arenas, a 30 de Mayo de 2013, entre la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, rol único y tributario N° 60.511.120-3, representada por el Sr. Intendente, don **Mauricio Sergio Peña Y Lillo Correa**, cédula de identidad N° 8.340.343-8, ambos con domicilio en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, de esta ciudad, en adelante "**La Intendencia**", por una parte y por la otra, doña **Mavelita Candelaria Mansilla Mansilla**, Cédula de identidad N° 8.098.618-1, con domicilio en calle Arturo Prat N°101 de la localidad de Cerro Sombrero, comuna de Primavera, en adelante "**La Empresaria**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Objeto. La Empresaria se compromete a realizar un servicio público de transporte terrestre de pasajeros, en forma regular y permanente, entre la localidad de Cerro Sombrero y la ciudad de Porvenir, efectuando como mínimo, tres (03) viajes redondos (ida y vuelta) semanales para pasajeros.

SEGUNDO. Duración. El presente contrato tiene una vigencia de dos (02) meses contados desde el mes de puesta en operación del servicio y prorrogable hasta por dos (02) meses más, en caso de ser solicitado por escrito por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

TERCERO. Inicio de Operación. El servicio se inicia el 01 de Junio del 2013, sin embargo los pagos deberán sujetarse a la total tramitación del documento que aprueba el presente Contrato.

CUARTO. Características del Servicio: La Empresaria debe mantener vigente la inscripción del servicio en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de

Pasajeros (RNSTP), teniendo para ello un plazo máximo de 10 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el presente contrato.

Días	Horarios	
	Cerro Sombrero - Porvenir	Porvenir – Cerro Sombrero
Lunes – Miércoles y Viernes	08:30	17:00

El Servicio se debe realizar dando cumplimiento a las siguientes frecuencias, días y horarios:

Los horarios podrán modificarse a petición de el(los) representante(s) de la comunidad del sector Cerro Sombrero (Alcalde, presidente o directiva de las Juntas de Vecinos u otro) con a lo menos una semana de antelación al viaje a realizar.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación de los horarios debe ser previamente autorizada por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante la Secretaría Regional, y debe tener la finalidad de dar mayores beneficios a los usuarios.

El recorrido contemplará los sectores comprendidos entre: Cerro Sombrero¹ - Sector Bella Vista – Sector Santa Lucía – Bahía Felipe – Puerto Percy – Bahía Gente Grande – Laguna de los Cisnes – Porvenir².

QUINTO. Vehículos. El servicio debe ser realizado por el bus titular marca Hyundai, modelo County DLX, año 2010, placa patente CJPX-83, Motor N° D4DDA420062, Chasis N° KMJHD17PPAC046777, de 29 asientos.

De común acuerdo entre las partes se podrá sustituir el vehículo titular, previa autorización de la Secretaría Regional mediante el acto administrativo correspondiente. Asimismo, el nuevo vehículo debe ser de superiores características al vehículo titular detallado anteriormente.

Para realizar la modificación del vehículo titular, la Empresaria debe informar al Sr. Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de tal situación con una antelación de diez (10) días corridos a la puesta en operación del nuevo vehículo, debiendo presentar fotocopia del Certificado(s) de Revisión Técnica vigente(s), Permiso(s) de Circulación vigente(s), Seguro(s) Obligatorio de Accidentes Personales, Certificado(s) de Inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile ó Certificado de Anotaciones Vigentes.

Lo anterior, no significará una modificación en los montos contratados.

El reemplazo del vehículo debe ser informado por escrito a la Secretaría Regional, a lo más el mismo día en que se utilice el vehículo de reemplazo.

De ser necesario, el bus titular podrá ser reemplazado provisoriamente por el bus marca Volare, modelo W8, año 2010, placa patente CBRR-58, Motor N° D1A007539, Chasis N° 93PB12E3P6C019175, de 30 asientos.

¹ Desde la I. Municipalidad de Primavera

² Debe pasar por el Hospital de Porvenir y terminar su recorrido en el edificio de la I. Municipalidad de Porvenir.

No obstante a lo anterior, la Intendencia a sugerencia de la Secretaría Regional podrá autorizar el cambio y uso de un vehículo de reemplazo de condiciones diferentes a las enunciadas precedentemente, mediante resolución fundada por motivos de utilidad pública y por un tiempo claramente especificado.

El vehículo de reemplazo no podrá ser utilizado por un plazo mayor a 10 (diez) días corridos contados desde la fecha del aviso antes señalado. Adicionalmente, la Empresaria debe consignar en su informe estadístico mensual los horarios y frecuencias realizadas por el vehículo de reemplazo.

SEXTO. Tarifas. La Empresaria cobrará las siguientes tarifas durante la duración del servicio:

- Adultos Cerro – Sombrero - Porvenir o viceversa: \$ 2.000.-
- Niños entre 1 y 14 años: GRATIS
- Estudiantes de Enseñanza Básica : GRATIS
- Adultos Mayores y Discapacitados; 50% de la tarifa adulto por tramo:
 - a) Cerro Sombrero - Porvenir o viceversa: \$ 1.000.-
- Estudiantes Enseñanza Media, Técnica y Superior:
 - a) Enseñanza Media viajes hasta 50Km. 40% de la tarifa adulto
 - b) Enseñanza Técnica y superior viajes hasta 50km 50% de la tarifa adulto
 - c) Enseñanza Media, Técnica y Superior viajes de más de 50km. 70% de la tarifa adulto.

SÉPTIMO. Monto Subsidio. La Intendencia pagará a la Empresaria, a título de Subsidio, la cantidad de **\$ 1.950.971.- (un millón novecientos cincuenta mil novecientos setenta y un pesos chilenos)**, mensuales.

OCTAVO. Supervisión y Fiscalización del Contrato. La Intendencia, la Secretaría Regional y el programa de Fiscalización a través de sus Inspectores Fiscales, tendrán a su cargo la supervisión del fiel cumplimiento del contrato por parte de la Empresaria.

NOVENO. Garantía de Fiel Cumplimiento. La Empresaria hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria N° 025794 del Banco Itaú por un monto de \$ 197.097.- (ciento noventa y siete mil noventa y siete pesos chilenos) cuyo vencimiento es el 31 de Agosto de 2013, extendida a nombre de Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que constituye la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

DÉCIMO. Requerimientos de Información. La Empresaria debe informar mensualmente a la Secretaría Regional, del cumplimiento de los itinerarios contratados, señalando fecha, hora de salida, pasajeros transportados, de acuerdo a lo señalado en la Tabla N°1, lo cual será requisito para efectuar el pago correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO. Termino Anticipado del Contrato. Las partes podrán dar término anticipado al Contrato de común acuerdo, cuando a juicio de ambas se hayan hecho presentes causales que hagan imposible su cumplimiento o por causas de fuerza mayor. En este caso no corresponderá pagar indemnización alguna.

La Intendencia podrá poner término anticipado al contrato, en forma administrativa, por intereses superiores del Estado, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días a la fecha de término deseada, sin que exista derecho a indemnización alguna en favor de la Empresaria.

Si la Empresaria unilateralmente pusiere término anticipado al contrato, la Intendencia podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, a modo de indemnización. El aviso de término unilateral del contrato por parte de la Empresaria debe ser dado con una antelación mínima de treinta (30) días, plazo durante el cual se mantendrá el servicio y se cancelará el subsidio, si procediere.

El contrato terminará en forma anticipada y sin necesidad de aviso previo, en los casos calificados por la Intendencia, especialmente si la Empresaria muestra incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones contractuales, especialmente cuando no se realicen los servicios contratados, si propone o es obligado a proponer un convenio judicial preventivo, si fuere declarado en quiebra o se encontrare en estado de notoria insolvencia o se disolviera la entidad adjudicataria.

En cualquiera de los casos señalados la Intendencia, podrá hacer efectiva la garantía que se hubieren constituido para el fiel cumplimiento del contrato.

DÉCIMO TERCERO. La personaría del Sr. Intendente Regional, don Mauricio Sergio Peña y Lillo Correa, consta en el Decreto N° 941 de fecha 28 de Agosto de 2012, del Ministerio del Interior.

Se extiende el presente contrato en cinco (05) ejemplares del mismo tenor, quedando dos (02) en poder de la Intendencia, uno (01) en poder de la Subsecretaría de Transportes, uno (01) en poder de la Secretaría Regional y uno (01) en poder de la Empresaria.

De conformidad firman: Mauricio Peña y Lillo Correa, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena; Mavelita Candelaria Mansilla Mansilla, Cédula de Identidad N°8.098.618-1 (hay firmas y sello)".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo) Mauricio Peña y Lillo Correa, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo para su conocimiento


MANUEL BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

Distribución

- . Intendencia Regional Magallanes y Antártica Chilena
- . Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- . Depto. de Finanzas Intendencia Regional
- . Archivo Jurídica Intendencia Regional
- . Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- . Archivo